



Resolución Jefatural

Nº 1250 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1905-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 14961-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera"*;



Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 009-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Universidad Privada de Tacna la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Oficio N° 096-2019-S-UPT/R de fecha 28 de marzo de 2019, la Universidad Privada de Tacna, remite los costos académicos por concepto de matrícula, pensión y número de cuotas, aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Privada de Tacna, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019, cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017- MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, , mediante Informe N° 1905-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión y número de cuotas, de la Universidad Privada de Tacna vigentes para el año 2019, propone a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de costos académicos por conceptos de matrícula, pensión y número de cuotas, de la Universidad Privada de Tacna aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019;



Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión y número de cuotas aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019 de la Universidad Privada de Tacna correspondiente al semestre 2019-II, conforme al siguiente detalle:

Carrera	Administración de Negocios Internacionales, Administración Turístico y Hotelera, Economía y Microfinanzas, Ingeniería Comercial, Psicología	
Beca	Beca 18	
Convocatoria	2019	
Período	2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 235.00	5	S/ 726.00 ¹

Carrera	Ciencias Contables y Financieras	
Beca	Beca 18	
Convocatoria	2019	
Período	2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 235.00	5	S/ 759.00 ²

Carrera	Educación Inicial	
Beca	Beca 18	
Convocatoria	2019	
Período	2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 235.00	5	S/ 440.00 ³

¹ El monto por pensión está calculado en función a 22 créditos por semestre. La entidad facturará de acuerdo al número de créditos en el que se matricule cada becario.

² El monto por pensión está calculado en función a 23 créditos por semestre. La entidad facturará de acuerdo al número de créditos en el que se matricule cada becario.

³ El monto por pensión está calculado en función a 22 créditos por semestre. La entidad facturará de acuerdo al número de créditos en el que se matricule cada becario.



Carrera	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Industrial, Arquitectura	
Beca	Beca 18	
Convocatoria	2019	
Período	2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 235.00	5	S/ 828.00 ⁴

Carrera	Ingeniería Civil	
Beca	Beca 18	
Convocatoria	2019	
Período	2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 235.00	5	S/ 792.00 ⁵

Carrera	Ciencias de la Comunicación	
Beca	Beca 18	
Convocatoria	2019	
Período	2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 235.00	5	S/ 924.00 ⁶

Carrera	Derecho	
Beca	Beca 18	
Convocatoria	2019	
Período	2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 235.00	5	S/ 736.00 ⁷



⁴ El monto por pensión está calculado en función a 23 créditos por semestre. La entidad facturará de acuerdo al número de créditos en el que se matricule cada becario.

⁵ El monto por pensión está calculado en función a 22 créditos por semestre. La entidad facturará de acuerdo al número de créditos en el que se matricule cada becario.

⁶ El monto por pensión está calculado en función a 28 créditos por semestre. La entidad facturará de acuerdo al número de créditos en el que se matricule cada becario.

⁷ El monto por pensión está calculado en función a 23 créditos por semestre. La entidad facturará de acuerdo al número de créditos en el que se matricule cada becario.

Carrera	Tecnología Médica con mención en: -Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica -Terapia Física y Rehabilitación	
Beca	Beca 18	
Convocatoria	2019	
Período	2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 235.00	5	S/ 860.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo